

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3389 *ORDEN 6381/2005, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se procede a corregir los errores detectados en la Orden 3619/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios.*

Habiéndose detectado errores en la Orden 3619/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 22 de septiembre de 2002, es necesario proceder a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud,

DISPONGO

Corregir los errores advertidos en la Orden 3619/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

por la que se establece el procedimiento para el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios, en los siguientes términos:

En el apartado 4 del artículo 3.

Donde dice: “en el sistema de información al que alude el artículo 9 de la presente Orden”.

Debe decir: “en el sistema de información al que alude el artículo 8 de la presente Orden”.

En el apartado 7 del artículo 3.

Donde dice: “los porcentajes indicados en el artículo 8 de la presente Orden”.

Debe decir: “los porcentajes indicados en el artículo 7 de la presente Orden”.

En el apartado 1 del artículo 5.

Donde dice: “los porcentajes mínimos indicados en el artículo 8 de la presente Orden”.

Debe decir: “los porcentajes mínimos indicados en el artículo 7 de la presente Orden”.

En el apartado 2 del artículo 6.

Donde dice: “según lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Orden”.

Debe decir: “según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden”.

En el apartado 2 del artículo 8.

Donde dice: “— Número de Registro de la Instalación”.

Debe decir: “— Número de Inscripción en el Registro de la Instalación”.

En el apartado 2 del artículo 8.

Donde dice: “— Fecha de la siguiente revisión periódica de la instalación”.

Debe decir: “— Fecha de la siguiente inspección periódica de la instalación”.

Madrid, a 10 de octubre de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/25.790/05)